

Impuesto diferido y pérdidas de depreciación: El impuesto diferido de un activo se deduce de forma sistemática a lo largo de su vida útil. La vida útil de un activo se mide, como mínimo, al término de cada período anual. La depreciación de un activo comienza cuando este dispositivo para su uso, está en su estado de actividad en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la manera prevista por su gerente.

La vida útil de un activo se mide en términos de la utilidad que se espera que genere a la Compañía.

Método de depreciación: El método de depreciación elegido es el de línea recta en el caso de las depreciaciones de año. El método de depreciación aplicado a un activo de carácter vital, como un terreno de largo período anual, es el método de depreciación acelerada para dicho activo.

Edificios	10%
Muebles y equipos	10%
Equipo de oficina	10%
Equipo de computación	30%
Transportación y equipo	10%
Veículos	20%

Definición del valor de los activos: Para la Compañía el valor de cada uno de sus activos se reduce respecto a valor probable los flujos de efectivo que se esperan que sean de la operación corriente del activo a lo largo de su vida útil.

Impuesto de Renta Corriente: El impuesto sobre la renta incluye el impuesto corriente y el diferido. El impuesto sobre la renta se reconoce en el estado de resultados integrado, cuando este está asociado con alguna partida reconocida directamente en el estado patrimonial, en cualquier momento en el período.

El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto a pagar en el año sobre los utilidades gravadas, a menos de lo impuesto a la renta corriente es de 12% de utilidad y depreciaciones según se aplica a 2017, o el valor de los utilidades que se reconocen en el año se atribuyen a la adquisición de propiedades nuevas y mejoras cuando que el diferido para el estado patrimonial, la tarifa también se reduce de los años posteriores.

Préstamos bancarios y subvenciones: La prima de la Compañía se reconoce en préstamos bancarios distribuido al año actual y posteriormente reconocido a través de utilidades. Los préstamos bancarios y subvenciones son reconocidos como pasivos cuando se espera que la Compañía tenga un debero reconocible de pagar o entregar propiedad por el diferido por el mismo. El mismo diferido se reduce de forma de los años posteriores.

Procedido por Adquisición personal y desahucio

Adquisición Personal: La adquisición propia reconoce la utilidad de los ingresos de un activo de un año bancario al período o al momento que el ingreso por el ingreso de una de utilidades reconocidas para el mismo momento. Después de 12 años de servicio los subvenciones al personal diferido se reconocen de forma de depreciación. La depreciación propia reconoce el diferido de un activo que se reconoce cuando se reconoce de renta. La Compañía también paga depreciaciones reconocidas a un año cuando de renta de pasivos reconocidos en el mismo momento. En los años cuando reconocidos activos. Cuando se compra un activo, la Compañía reconoce subvenciones de pago reconocidas por este activo que se reconocen a lo largo de su vida útil.

Diferencias de depreciación: La depreciación de edificios y los depreciados de la Compañía se reduce del patrimonio y se reconoce como pasivo bancario en los

ANEXO 10.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

ANEXO 10.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS

Ingresos de Membresías en Comités Ejecutivos para la zona por \$ 100.000,00

INGRESOS DE MEMBRERÍA DE PROPIEDAD FUERA Y EQUIPO EN ZONA SIGAT

\$ 1.380,71

INGRESOS PRESUPUESTADOS: Corresponde a cuotas por pagar a miembros de comités y miembros y otras adquisiciones menores que serán canceladas en los próximos meses del siguiente período contable, por el valor de \$ 200.380,71

INGRESOS CANCELACIONALES CONCRETOS: Se detallan las siguientes obligaciones:

\$0, por Fianza por \$ 1.380,71

Arrendamiento de terreno por pagar por \$ 20.000,00

INGRESO CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la Compañía será aportado por los socios y participaciones de él entre otros años, nominativa y anónima, las que serán representadas por títulos y bonos por el Presidente y Representante Legal.

Otros Ingresos

Venta de Inmuebles y acciones por \$ 1.000.000,00

Venta de Servicios por \$ 50.000,00

Otros Ingresos por \$ 1.000,00

INGRESOS CUANTOS DE OPERACIÓN Y FINANCIACIÓN: Se detallan:

Reservas y utilidades reanunciadas por \$ 60.000,00

Monetización y Representación por \$ 1.000,00

Otros Cuantos

INGRESO DE CUANTO POR EMPUESTO A LA RENTA: De acuerdo con la Ley Orgánica de Fomento, Tránsito Interno y su Reglamento, la Compañía presenta su declaración del impuesto por el período de doce meses que termina el 31 de diciembre de cada año. El 31 de diciembre del 2011 la Compañía tributa y pagará el impuesto para impuesto de cada año a la tasa del 20% respectivamente.

EGRESOS PRESUPUESTADOS

Contribuciones Impuesto a la Renta

UTRUBA-COPIACABA por \$ 20.000,00

UTRUBA-COPIACABA por \$ 1.000,00

INGRESOS PRESUPUESTADOS POR REPRESENTACIÓN

INGRESOS POR OPERACIÓN SOCIAL por \$ 20.000,00

INGRESOS PRESUPUESTADOS POR EMPUESTO A LA RENTA

INGRESOS PRESUPUESTADOS POR OPERACIÓN SOCIAL por \$ 20.000,00

INGRESOS DE MEMBRERÍA DE PROPIEDAD FUERA Y EQUIPO EN ZONA SIGAT

A la fecha de preparación de los Estados Financieros se han cobrado ciertos ingresos por concepto de alquiler de terrenos en las fincas de la zona SIGAT.

Reserva de Membresía de socios, la Compañía deberá alinear miembros de comités y de los próximos comités de miembros para el próximo año, para lo cual se requiere cancelar a estos miembros a representantes los cuales se los cobrará mensualmente en los próximos meses.

LA LEY DE LOS IMPUESTOS DEL INGRESO Y LA RENTACION Y PUNTO 4

Artículo 1.º de la Ley 11.173 del 27 de mayo de 1968

Reglas de Tributo de Ingreso

La presente ley tiene por objeto establecer, con base de lo establecido en la Ley 11.173 del 27 de mayo de 1968, las reglas de tributo de ingreso y renta que se aplican a los contribuyentes.

ARTÍCULO 1.º. (TRANSICIÓN) DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DEL INGRESO Y LA RENTACION

El presente artículo tiene por objeto establecer:

ARTÍCULO 1.º. TRANSICIÓN. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DEL INGRESO Y LA RENTACION

En el régimen antes del 31 de diciembre de 1968, se aplicará el Código Orgánico de la Profesión, Comercio e Industria y el Código de Comercio y el Código de Procedimientos Civiles y Criminales, en lo que respecta a las reglas de tributo de ingreso y renta que se aplican a los contribuyentes.

1) La ley de tributo de ingreso y renta que se aplicará en el año de 1969 y en los años sucesivos, será la Ley 11.173 del 27 de mayo de 1968, con las modificaciones que se indiquen en el presente artículo.

2) El impuesto del ingreso y renta que se aplicará en el año de 1969 y en los años sucesivos, será el impuesto del ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968, con las modificaciones que se indiquen en el presente artículo.

3) El impuesto del 10% adicional para el cálculo de impuesto y la renta de ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968, se aplicará en el año de 1969 y en los años sucesivos.

4) El impuesto de ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968 y en los años sucesivos, será el impuesto de ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968, con las modificaciones que se indiquen en el presente artículo.

5) La ley de tributo de ingreso y renta que se aplicará en el año de 1969 y en los años sucesivos, será la Ley 11.173 del 27 de mayo de 1968, con las modificaciones que se indiquen en el presente artículo.

6) El impuesto del pago del ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968 y en los años sucesivos, será el impuesto del ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968, con las modificaciones que se indiquen en el presente artículo.

7) El impuesto del ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968 y en los años sucesivos, será el impuesto del ingreso y renta que se aplicó en el año de 1968, con las modificaciones que se indiquen en el presente artículo.